**ARTICULO 16**

Artículo 16.- La Jefatura de Actividades Deportivas tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Establecer actividades deportivas de impacto directo en comunidad, fomentando la sana competencia, el esparcimiento y la convivencia. II. Promover una cultura del cuidado de la salud física y mental de los jóvenes. III. Realizar torneos y justas deportivas entre los jóvenes. IV. Las demás que asigne la Dirección General y la Coordinación Operativa. De las estructuras del cuarto nivel